

DECRETO N° **1222**

NEUQUÉN, 06 JUL 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 5207-N-2001 originado en el reclamo administrativo interpuesto por el señor NAVARRO REBOLLEDO EDGARDO RUMBERTO, a través de su apoderado, Dr. Alfredo Urrutia, contra el Decreto N° 0500/01, por el cual se dispuso su baja de la Planta de Gabinete del Municipio, en la cual fuera designado por Decreto N° 0067/97; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito el reclamante realiza una serie de consideraciones y expresa que el Decreto impugnado lesiona en forma actual y con arbitrariedad manifiesta el derecho a trabajar y el de igualdad ante la Ley;

Que le asiste el derecho a ser nombrado sin concurso previo y a la estabilidad del empleo público;

Que el Decreto N° 0500/01 adolece de vicios muy graves, acarreándole tal efecto la sanción de inexistencia, por lo cual solicita se lo deje sin efecto y se proceda a su nombramiento;

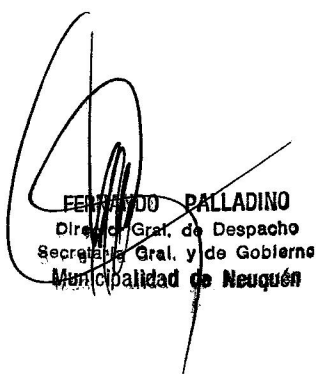
Que dictamina sobre el particular la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 580/01), expresando que en virtud de haberse declarado judicialmente la nulidad del nombramiento por violar normas constitucionales, legales y estatutarias, de razonabilidad y falta de motivación, el reclamante vuelve a su condición de revista anterior a la sanción del Decreto N° 853/99, como personal de planta de gabinete, conforme al Artículo 1° del Decreto N° 0067/97;

Que tratándose de una designación sin estabilidad y no siendo necesaria la continuidad de sus servicios como personal de planta política, de conformidad al Artículo 8° del Estatuto del Personal Municipal es procedente disponer su baja;

Que como se advierte, al haberse declarado judicialmente la nulidad del Decreto N° 853/99, el actor carece de nombramiento en la Planta Permanente, retro trayéndose a su designación política mientras dure la gestión;

Que de ello se desprende que el Municipio puede prescindir de sus servicios al no estar amparado por la garantía de estabilidad;

Que la única forma de ingresar a planta permanente es
...2°///


FERNANDO PALLADINO
Dir. Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...2º

mediante acto de nombramiento, previo concurso público;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar la reclamación administrativa presentada por el señor NAVARRO REBOLLEDO EDGARDO RUMBERTO;

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario General, quien remite los actuados a la Dirección General de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el señor ----- **NAVARRO REBOLLEDO EDGARDO RUMBERTO, D.N.I. Nº 18.800.891**, a través de su apoderado; Dr. Alfredo Urrutia, contra el Decreto Nº 0500/01; de acuerdo a lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen Nº 580/01.-

Artículo 2º) Notificar fehacientemente al nombrado en el Artículo 1º) de lo ----- dispuesto precedentemente.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-

